

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-02-2022. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.

*Ma Clemencia Yepes B*

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 227

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00028-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: JAIRO SANCHEZ URREA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurada por el representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JAIRO SANCHEZ URREA.

La demanda se inadmitirá para que corrija lo siguiente:

PAGARE No. 422740000614961 - 4831000005287310 - 5158160011343661 VENCIMIENTO 07 DE DICIEMBRE DE 2021

Yo (Nosotros) JAIRO SANCHEZ URREA

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, decido (decido) que solidaria e incondicionalmente pagaré (pagaré) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Noventa y dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$ 92.678.649,00)

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

| Tipo de Producto        | TC              | TC               | TC               |    |    |    |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------------|----|----|----|
| Número de Obligación    | 422740000614961 | 4831000005287310 | 5158160011343661 |    |    |    |
| Fecha Vencimiento       | 07/12/2021      | 07/12/2021       | 07/12/2021       |    |    |    |
| Número Abreviado        |                 |                  |                  |    |    |    |
| Capital                 | \$ 25028210,00  | \$ 31648858,00   | \$ 24748387,00   | \$ | \$ | \$ |
| Intereses de Plazo      | \$ 3199683,00   | \$ 3965186,00    | \$ 3278090,00    | \$ | \$ | \$ |
| Intereses de Mora       | \$ 152699,00    | \$ 175858,00     | \$ 312148,00     | \$ | \$ | \$ |
| Gastos Cobranza         | \$ 0,00         | \$ 0,00          | \$ 0,00          | \$ | \$ | \$ |
| Costo Manejo/Comisiones | \$ 0,00         | \$ 0,00          | \$ 0,00          | \$ | \$ | \$ |
| Seguro Vida Deudor      | \$ 0,00         | \$ 0,00          | \$ 0,00          | \$ | \$ | \$ |
| Otros                   | \$ 34830,00     | \$ 34830,00      | \$ 198680,00     | \$ | \$ | \$ |
| Total                   | \$ 284155,02    | \$ 35724832,00   | \$ 28538295,00   | \$ | \$ | \$ |

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos señalados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 888 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, sobre-entregas y/o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BUCOTA a los 06 días del mes de JULIO de año 2018

FIRMA 1 *Jairo Sánchez Urréa*  
NOMBRE Jairo Sánchez Urréa  
C.C. 10'266.297 Hln

FIRMA 2  
NOMBRE  
C.C.

En las pretensiones se hace referencia a cada una de las obligaciones y en la obligación 4831000005287310 la repite nuevamente en la 2ª y 3ª.

SEGUNDA: pagaré N. 4222740000614961-4831000005287310-  
51581660011343861, contentivo de la obligación N.  
4831000005287310:

TERCERA: pagaré N. 4222740000614961-4831000005287310-  
51581660011343861, contentivo de la obligación N.  
4831000005287310:

Deberá igualmente adecuar las pretensiones, pues no es claro si cobra tres pagares, o uno solo, y se observa que es solo uno. Lo correcto es solicitar que se libre mandamiento de pago por el pagaré identificado con número 4222740000614961-4831000005287310-51581660011343861, el cual contiene tres obligaciones y discriminar cada una según lo pedido.

-El demandante indicó lo siguiente:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico para notificaciones es: JAIROSUR017@GMAIL.COM el cual se obtuvo del aplicativo CyberLegal, plataforma de la entidad financiera, la cual es alimentada con los datos suministrados por el deudor al momento de solicitar y otorgarse el crédito, esta plataforma contiene todos los datos del crédito del cliente y las direcciones para notificaciones, para lo cual me permito aportar pantallazos del aplicativo de donde se sustrajeron los datos.

Revisada la demanda no se observan los pantallazos al que hace mención del demandante, deberá aportarlos.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede el término de 5 días para subsanarla, debidamente integrada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-02-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria